

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00302

Considerando la solicitud que precede, se dispone:

- Negar la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado se encuentran incompletas y no reúnen las exigencias del Decreto 806 de 2020.

Observe que las mismas carecen de prueba del acuse de recibo pues únicamente se acredita el envío del mandamiento de pago al correo electrónico del demandado, sin que tampoco se observe el envío de la demanda.

Por otra parte, la impresión de pantalla de whatsapp tampoco acredita la notificación en debida forma, ya que este medio no se informó para notificaciones en la demanda y menos se puede establecer cuál es el número telefónico del destinatario ni el envío de copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>50</u> Hoy <u>01-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---